

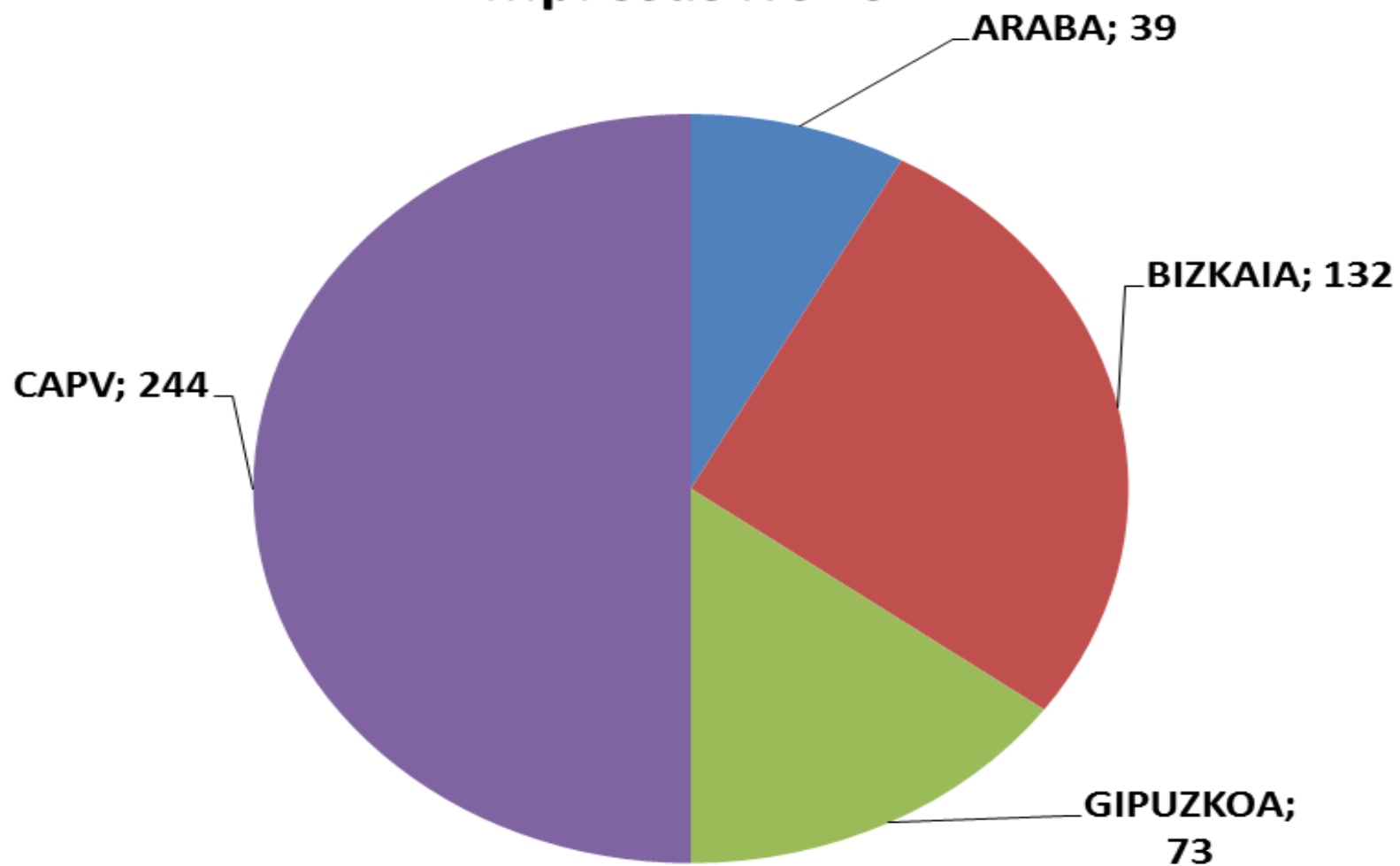


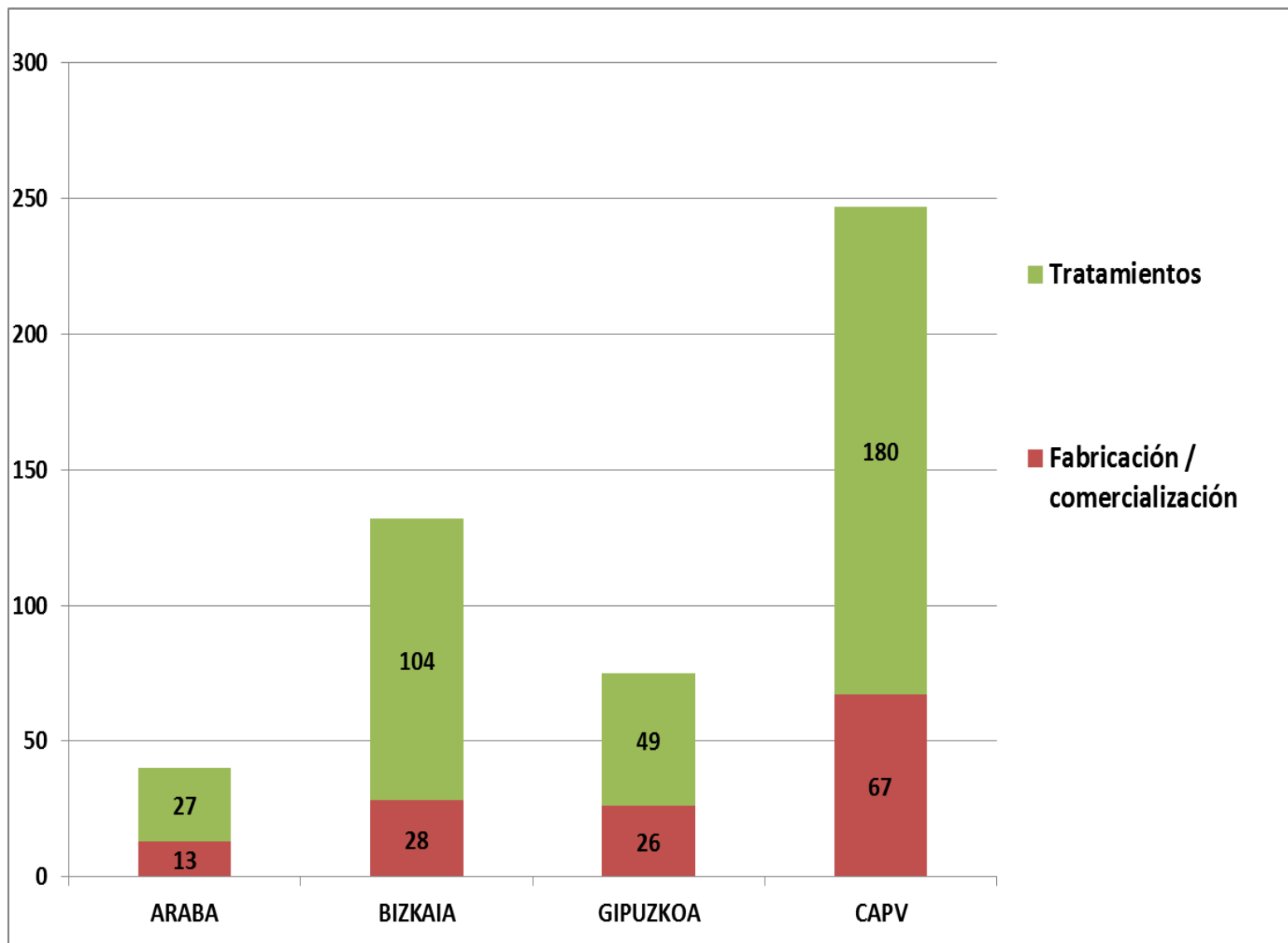
Encuentro Administración- Empresas de Servicios Biocidas

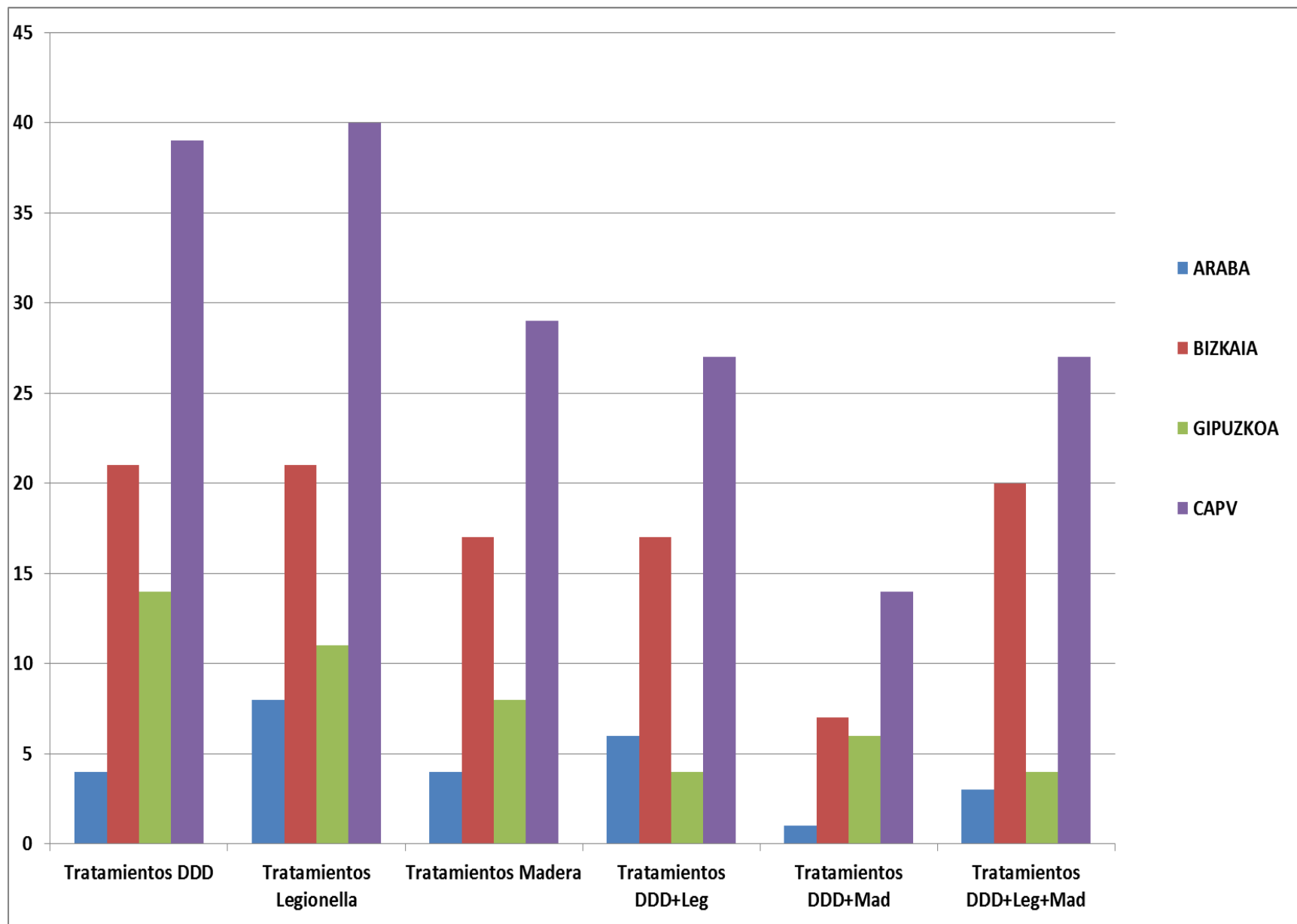
“El sector en la CAPV – nueva situación”.

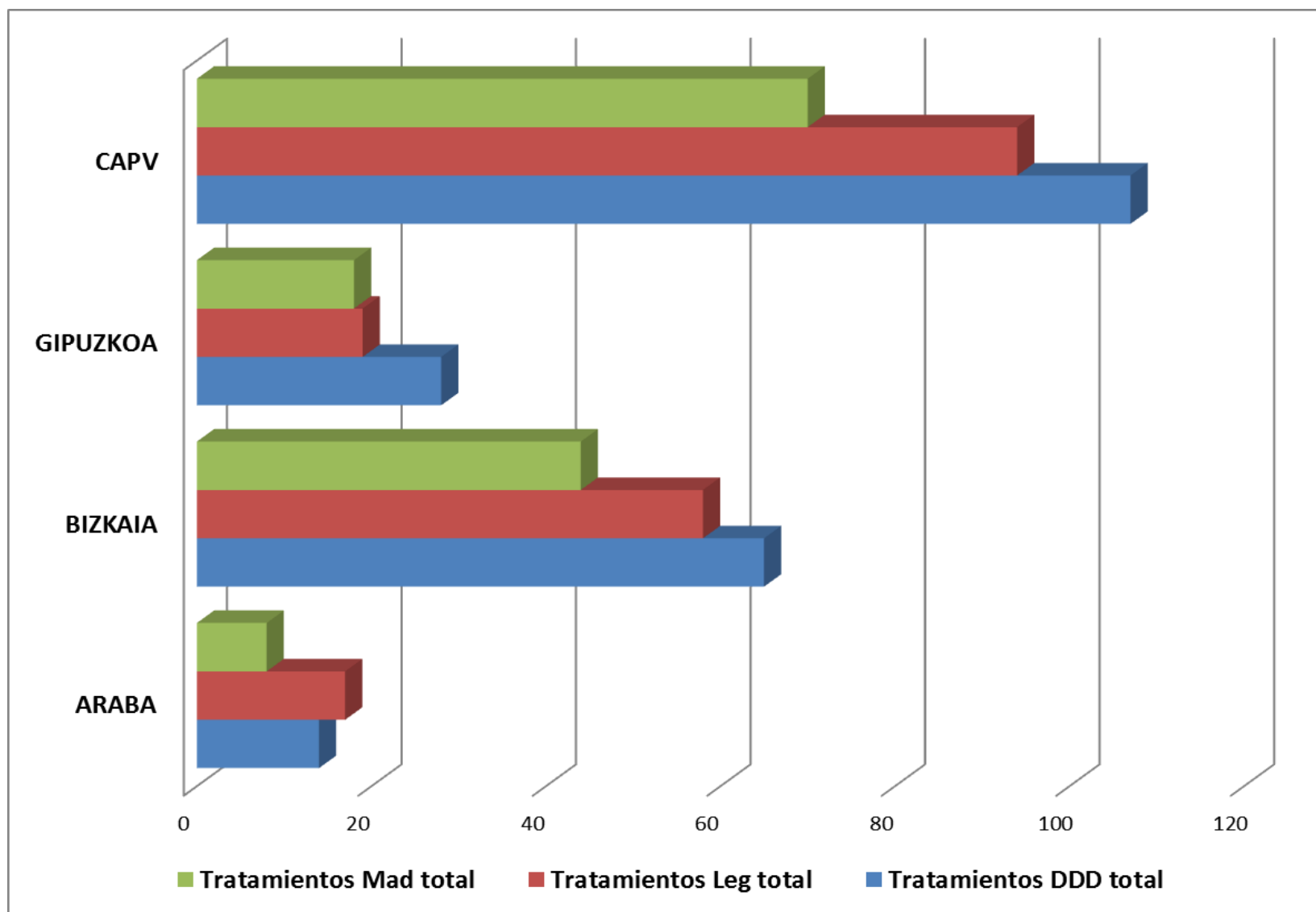
Koldo de la Fuente
Bilbao, 9-junio-2016

Empresas ROESB









REAL DECRETO 830/2010

Capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

MSSSI:

<https://www.msssi.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/prodQuimicos/sustPreparatorias/biocidas/home.htm>

DS - GV:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/r85-cksalu10/es/contenidos/informacion/sanidad_ambiental/es_1249/prod_quim_in_dice_c.html

Objeto y ámbito del RD 830/2010

Protección de la salud, mediante el establecimiento de criterios que permitan garantizar niveles mínimos de capacitación a personas que desarrollen actividades laborales relacionadas con la aplicación de productos biocidas de los tipos:

- **Grupo 1: Desinfectantes y biocidas generales**
 - TP 2: Biocidas de salud pública (excepto desinfectantes de hospitales)
 - TP 3: Biocidas para higiene veterinaria
 - TP 4: Desinfectantes para superficies en contacto con alimentos y agua potable
- **Grupo 2: Conservantes**
 - TP 8: Protectores de madera
 - TP 11: Protectores para líquidos de circuitos de refrigeración y sistemas industriales (únicamente los que son objeto del RD 865/2003)
- **Grupo 3: Plaguicidas**
 - TP 14: Rodenticidas
 - TP 18: Insecticidas
 - TP 19: Atrayentes y repelentes

Productos autorizados para su uso por personal profesional especializado

Capacitación

Desinfectantes (TP 2, 3, 4) y plaguicidas (TP 14, 18 y 19):

- Aplicador → Cual. Prof. Nivel 2: Servicio para el control de plagas
- Resp. Técnico → Cual. Prof. Nivel 3: Gestión de servicios para control O.N.

Maderas (TP 8): Certificados de aprovechamiento

- Aplicador → Anexo I
- Resp. Técnico → Anexo I + Anexo II niveles especiales (T+, CMRs, gases).

Legionella (TP 11):

- Aplicador → Orden SCO/317/2003 (pendiente de actualización)
- Resp. Técnico → Cual. Prof. Nivel 3: Gestión de servicios para control O.N.

Serán válidos los títulos de FP y los certificados de profesionalidad que acrediten las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones.

Reconocimiento de la competencia profesional adquirida por experiencia laboral.

Formación continua

- Dirigidos a trabajadores que hayan obtenido cualificación profesional o certificado de profesionalidad.
- Cada 5 años, al menos 20 horas.
- Materias relacionadas con avances científico-técnicos, seguridad laboral, impactos de la actividad en la salud pública, etc.
- Registro de acciones formativas durante la permanencia del trabajador en la empresa.

Empresas de nueva inscripción en el ROESB

- **Aplicadores:**

- o Carné básico/cualificado en vigor.
- o Certificado de profesionalidad de nivel 2.
- o Tratamientos Legionella → certificado actual hasta nueva regulación.
- o Tratamientos de la madera → Anexo I - nivel de aplicador.

- **Responsables técnicos:**

- o Certificados de profesionalidad de nivel 3.
- o Titulación TESA.
- o Titulación universitaria (listado consensuado)*.
- o Tratamientos de la madera → Anexo I (nivel de RT) + Anexo II.

Funciones: diagnóstico de situación, planificación y evaluación de los tratamientos, gestión de los riesgos, etc.

Estrategias de Control Integrado de Plagas y el código de BP-DDD según norma UNE 171210

***Web del MSSSI – coordinación entre Administraciones Autonómicas**

<https://www.msssi.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/prodQuimicos/sustPreparatorias/biocidas/submenuCCAA.htm>

Validez de los carnés de aplicador.

Nota informativa emitida el 21-12-2015.

En la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial de Salud se ha acordado una prórroga de la validez de los carnés vigentes por 4 años mas a contar desde la fecha de finalización del periodo transitorio que fijó el RD 830/2010.

- Es decir los carnés vigentes a día de hoy seguirán en vigor hasta el 14 de julio de 2020.
- En breve saldrá una resolución de la Dirección de Salud Pública y Adicciones en esta línea.
- A partir del 15 de julio de 2016 no se aprobarán nuevos cursos para aplicadores. La nueva formación deberá ir por la vía fijada en las cualificaciones profesionales.

Campañas de seguimiento.

- **Uso de biocidas autorizados.**
- **Cualificación del personal.**
- **Certificaciones de tratamientos.**
- **LOM.**

Folleto: “Aspectos a considerar en el control de plagas urbanas”.

Enlace → ()

